ECO DE TERUEL

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES GENERALES

Precios de suscripcion

En Teruel, un mes. . . . 0'50 pesetas
Fuera, tres meses. . . . 1'75 »

ADMINISTRACIÓN, TOZAL, 1

PAGO ANTICIPADO

AÑO XIV NÚM. 672

Se publica semanalmente

DOMINGO 2 DE ABRIL DE 1899

CUNERISMO EN TERUEL

Hondo disgusto ha producido, según cuentan, entre determinados elementos del silvelismo turolense, la designación de un tal Sr. Andrade para candidato á la Diputación á Cortes por esta capital, y es natural que la contrariedad por aquellos sufrida haya sido grande. Porque la candidatura del Sr. Marqués de Tosos, por el mismo interesado y su patrono D. Cárlos Castel, anunciada á sus amigos, había caido muy bien en esta población, siendo acogida con benevolencia hasta por sus mismos adversarios políticos, por tratarse de un joven simpático que cuenta con la consideración y el afecto á que se ha hecho acreedora su respetable familia, una de las más antiguas y linajudas de Teruel.

Pero la sinceridad política tan cacareada por estos modernos fariseos de la selección y del sentido jurídico, es un mito, y se quiere que aparezca que los electores de Teruel desean que los represente en el Congreso una persona á quien en absoluto desconocen, porque son pocos los que saben que el Sr. Andrade fué Diputado por la tierra baja, y todo porque otro desconocido, un gallego ó asturiano, que conoce á Teruel por el drama de Hartzenbuchs, el Sr. Marqués de Lema, no puede consentir que Castel asuma la representación de la mitad de la provincia, y se lleva á Tosos á Alcañiz para ser sacrificado á la benevolencia ofrecida al Sr. Comas, liberal encasillado.

Porque si no se quería á Tosos en Teruel por ser castelista, y no podía, por igual razón encasillarse á Cabañero ¿no estaban ahí D. Bartolomé Estevan, D. José Mª Gómez, D. Gregorio Ibañez, conservadores de abolengo, hijos de la provincia y que la han representado en la Diputación y en el Congreso?

Pero había que dar una prueba más de fariseismo reincidiendo descaradamente en los mismos vicios y defectos que proclamaban venir á corregir y extirpar estos regeneradores de *doublé*, é imponernos á *fortiori* un candidato. ¡Qué vergüenza! ¿Y lo consentirán los silvelistas de Teruel? ¿Consentirán que Lema, que tan cruda guerra les ha hecho, se les imponga? Ellos que tan agradecidos recibieron el beneficio de la titánica lucha que aquí se riñó contra el cunerismo hace tres años ¿con qué cara van ahora á defender á un cunero? Si lo hacen, peor para ellos: su seriedad y consecuencia quedarán juzgadas.

A nosotros, después de todo, lo mismo nos dá como políticos. No hemos esperado nunca la regeneración de los monárquicos, pero nos duele y deploramos como turolenses, con toda nuestra alma, que sea este distrito despreciable juguete de políticos de profesión.

SÍNTOMA

Estamos en días de disolución política. A cualquier parte que miremos aparece rota la cohesión. Antes las agrupaciones se distinguían por ser grandes y disciplinadas: hoy están fraccionadas, empequeñecidas, corroidas por rebeldías ostensibles ó mansas.

Hace tiempo que los partidos democráticos suspiran por la unión sin acertar á organizarla: muchas veces se la intentó, y, ya constituida, quedó rota. Los elementos de la derecha; el carlismo con D. Cárlos y los conservadores con Cánovas mostrábanse orgullosos al dirigir sus huestes sin indisciplinas, ni diferenciaciones.

Antes de morir el ilustre Cánovas su autoridad quedó debilitada y su hueste dividida. Luego, en el campo dinástico, apareció en todas partes la discordia. Liberales y conservadores quedaron igual que los republicanos, tanto que la *unión* conservadora, apenas llegada al poder, hállase desgarrada por dos tendencias irreductibles.

Quedaba el carliamo. Después de la separación de Nocedal prodromo de las tremendas luchas mantenidas entre leales é integristas, el carlismo quedaba fuerte y unido, acatando las órdenes de su señor.

Pues bien, el espíritu disolvente de los tiempos que corren ha clavado el arpón envenenado en aquel cuerpo uniforme. El motivo es las elecciones actuales: un motivo á la moderna...

El partido carlista, de temperamento aventurero y viril, curtido en la montaña y devoto ferviente del fusil como *ultima ratio*, se avenía mal con las templadas luchas del Parlamento. Desengañado del ejercicio de la función electoral ha querido, en su mayoría, no volver al comicio. El mismo D. Carlos parecía simpatizar con esa tendencia.

Sin embargo, los intelectuales del partido, habituados á la propaganda moderna, en cuya función han invertido los últimos años; bien aquistados con el estudio y la meditación que les aparta sensiblemente de la violencia sistemática mostrábanse partidarios de la lucha electoral.

Esta diferencia de criterio produjo larga serie de consultas, y, á la postre, de Venecia ha llegado una orden digna de atención porque apartándose del antiguo estilo, más bien parece una fórmula á la moderna usanza política, que un mandato claro y expresivo al igual de los siempres dirigidos por D. Carlos.

«No ordena la lucha como comunión, pero deja libertad individual... Habrá carlistas diputados, pero no diputados carlistas...» Y en tan ambiguas frases, que el señor Barrio y Mier entiende instrucciones terminantes, funda el ilustre carlista su llamamiento á las urnas, recibido en dicho campo con frialdad, pues se la discute y algunos lo rechazan.

Tal fenómeno bien merece notarse si hemos de no perder ninguna de las palpitaciones nacionales y hemos de aplicar el oido constantemente al estado de la opinión pública.

En su virtud, una división amenaza al antes compacto carlismo y dado el primer paso...

Desde luego los férreos organismos abren válvulas á los nuevos tiempos. La última orden de D. Carlos y la actitud de sus intelectuales, lo acredita. Y revela también que la disciplina, en todas partes quebrantada, nos lleva al caos político. Esto suceso es un síntoma. Es una fase de la sintomatología general. Nos hallamos en período de disolución y como lo armónico es la vida y la vida se impone por altos é implacables designios, evidentemente que sobre los escombros habrá de levantarse la nueva organización que garantize un estado nacional definitivo.

¿Quién acometerá con esperanzas de éxito la obra regeneradora? No serán los que dejan sueltos sus apetitos, no los pusilánimes para afrontar soluciones, no los empeñados en salir de las circuustancias ambientes, no los que funden sus vigores en soldaduras débiles...

Lograrán el éxito los que inspirados en altos móviles, aciertan á concertar más voluntades y á resistir el desplome de tantas cosas viejas que tienen vislumbres de catástrofes y entrañas suicidas.

EL SINDICATO DE AGUAS DE MONCADA

PROVINCIA DE VALENCIA

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Si la elevada gerarquía de V. E. obliga al respeto debido, su profunda ciencia y amor á la justicia multiplican con grandeza tan sagrado deber, y con verdadera convicción de esta verdad, inspirado por la triste pena que aflije á los regantes que temen el desprestigio de las venerandas instituciones de los antiguos tribunales de aguas, se atreve el que suscribe á interpretar los deseos de las gentes honradas que consideran su grave riesgo lo que fué objeto de adoración de sus

mayores, sometiendo á la alta consideración de ese Ministerio de su digno cargo para los efectos que estime procedentes el siguiente HECHO:

D. Vicente Ferrer Martinez, acequiero mayor de la acequia de Moncada, nombrado legalmente en 21 de Septiembre de 1896, á petición posterior é improcedente de tres síndicos con un pretexto que no se justifica, fué incapacitado en 5 de Diciembre de 1896, pidiendo elección de otro que al través de muchas protestas quedó como tal, *Domingo Ferrer Traver*, el 9 de Abril de 1897.

D. Vicente Ferrer, recurrió en alzada contra los acuerdos del Gobernador civil, y después de un detenido y concienzudo procedimiento, con fecha 25 de Noviembre de 1897, recibió el susodicho D. Vicente Ferrer una comunicación traslado fiel del informe de la Dirección general de Obras públicas, base del fallo que se produce en la Real orden que dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien revocar la providencia del Gobernador de Valencia de 18 de Febrero del año actual de que queda hecho mérito y los acuerdos dictados con posterioridad como consecuencia de ella, declarando en su lugar válida la elección de acequiero mayor de la acequia de Moncada hecha el 21 de Septiembre de 1896 y mandando reintegrar á D. Vicente Ferrer Martínez en el ejercicio de dicho cargo.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en la transcrita Real orden.—Dios guarde á V. muchos años. Valencia 25 de Noviembre de 1897—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.—Sr. D. Vicente Ferrer Martínez.»

Excmo. Sr.: Ante la verdad de autos, es nula toda pretensión de elocuencia. En su poderosa autoridad está el medio de pedir el expediente que existe en la Dirección general de Obras públicas, y por él podrá juzgar en su preclara inteligencia el abuso cometido contra Vicente Ferrer Martínez, á quien el Sr. Gobernador, á más de lo dicho, le tomó *El gancho de oro* y demás insignias que constituyen el símbolo de autoridad y representación del acequiero mayor y presidente del Sindicato de aguas de Moncada, cuyas preciadas joyas no le han sido devueltas, y cuantas veces ha recurrido el interesado en petición al Sr. Gobernador para que se las devolviera y se cumpliera lo mandado por Real orden, le ha contestado con faz risueña y lenguaje amistoso, que tuviera paciencia, que todo lo alcanzaría, pero que estaba pendiente de cosa política puramente.

El intruso é ilegal acequiero Domingo Ferrer Traver, continua ejerciendo el cargo y percibiendo derechos que no le corresponden y el Sr. Gobernador Ballesteros ya no lo es.

Y como quiera que contribuir á la regeneración moral, política y administrativa de España es cosa muy justa y deben contribuir á ella todos los ciudadanos de buena voluntad, ofrece á V. E., Sr. Ministro, el testimonio de su profundo respeto y besa su mano.

El centinela saguntino,

Constantino Arnau.

Sagunto 30 de Marzo de 1899.

FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

Repetidas veces nos hemos propuesto dar á conocer á nuestros lectores cómo se ha procedido y cómo se procede en la construcción de nuestro ferrocarril, y otras tantas veces hemos tenido que renunciar á ello para acudir á hechos del momento, como en el caso actual: si bien procuraremos dar á conocer lo más pronto posible á nuestros agricultores para que aprendan á explotar, los contratos que el contratista general presenta á la firma á los secundarios que ejecutan las obras.

En el número 282 del periódico de esta localidad, el *Noticiero Turolense*, aparece un artículo atacando sin orden ni concierto á toda la prensa, pero sin inmiscuirse para nada en la construcción de las obras, cuando tenemos la seguridad que conoce muy bien sus faltas en parte de ellas.

En primer lugar ya sabemos tan bien como el articulista, que hay excepciones en la prensa y que esta excepción no tiene más remedio que defender los actos realizados por la compañía, sean acertados ó desacertados, lo que hacen como agradecimiento por los beneficios que de ella reciben, y como esta redacción ha dicho muy bien, todos nos conocemos y no es fácil pasar gato por liebre; tanto, que aceptando el reto del centinela saguntino, no pasará mucho tiempo que al firmarse estas desaliñadas líneas, se den nombres de algunas de estas excepciones que escribiendo artículos encomiásticos en un periódico, por el mismo protector se escribía otro contra la compañía en *El Regional Valenciano*; como también de algún otro que al mismo tiempo que le pasaba la mano por encima del hombro á los gerentes y constructores daba origen á publicar en *El Mercantil* artículos contra la sociedad, y poniendo á dichos señores de verde y azul; estos son actos censurables que demuestran cuando menos villanía: haremos por ahora punto final en esta discusión con la que nada sale ganando el país, y acudamos al grano á ver si nuestros actuales regenerados se acuerdan de hacer cumplir las concesiones, con lo que no harían más que cumplir con su obligación, aplicando la ley lo mismo á los altos que á los bajos; pero tememos se continúe como hasta ahora, no concediendo á la clase media y trabajadora más que el derecho del pataleo: quedando para los altos los medios para eludir todas las leyes, como muy descaradamente ha dicho un exministro contestando así á las conclusiones de las cámaras de comercio de Zaragoza y todavía encontrará en esta heróica ciudad aragoneses á quienes represente ante el país.

Según público se dice, está próxima la recepción de las obras de la Sección comprendida entre Jérica y Segorbe, y como en el acta correspondiente entre Segorbe y Sagunto nada se decía de las dimensiones correspondientes á las obras de fábrica, bueno es hacer público lo que ocurre por si ha pasado inadvertidamente lo que no debe pasar, y que sólo así comprendemos fueran recibidas dichas obras por no estar conformes con las condiciones de la concesión.

Según el artículo 1.° de la ley de 30 de Mayo de 1888, y publicada en la *Gaceta* del 21 de Enero de 1895, se autoriza al Gobierno para otorgar la concesión con arreglo á los proyectos aprobados por reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878.

El artículo 1.° de la ley de 6 de Julio de 1894, vuelve á autorizar al Gobierno para el concurso de nuestras obras con sujeción á las condiciones de la primitiva ley en todo lo que no resulte modificado ó anulado por la presente.

El artículo 3.° de la misma ley, y en su párrafo tercero, dice:

«El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, justificado por certificación de la Inspección facultativa del Gobierno, con informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, previo dictamen del Consejo de Estado, producirá la inmediata caducidad de la concesión otorgada con arreglo á la presente ley, llevando consigo la incautación por el Estado de todos los trabajos ejecutados en la línea, sin derecho por parte del concesionario á indemnización alguna.»

Que nos encontramos en este caso, no hay duda alguna, y si hay error en nuestra apreciación, muy fácil es rectificarlo, y con sumo gusto lo haríamos, porque la comprobación es tan fácil que un peón de albañil que sepa leer puede hacerla.

El pliego de condiciones particulares en su artículo 2.°, vuelve á repetir que las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos aprobados, y en el párrafo segundo dice:

»Durante la construcción no podrán introducirse en los proyectos aprobados variaciones que no hayan sido debidamente autorizadas con arreglo á lo que disponen los artículos 18 de la ley de ferrocarriles vigente y el 52 del Reglamento para su ejecución.»

Veamos lo que dicen los citados artículos y algunos otros:

»Art. 18. No se podrá alterar en manera alguna por el concesionario el proyecto que haya servido de base para la concesión de una línea sin que proceda la correspondiente autorización del Ministro de Fomento; *otorgada con los requisitos que se señalen en el reglamento de la presente ley.* (Artículos 22 y 52 del Reglamento.)»

«Art. 19. Cuando por consecuencia de las variaciones de que trata el artículo anterior se disminuya el coste de las obras, se rebajarán proporcionalmente á esta disminución las subvenciones directas, etc.....»

«Art. 22 del reglamento. El concesionario procederá en la ejecución de las obras con arreglo á las condiciones de la concesión y bajo la inspección que corresponde á los agentes del Gobierno, según determinan la ley general de Obras públicas y el artículo 40 del reglamento de 6 de Julio de 1877.—Desde la ejecución no podrán introducirse en el proyecto aprobado variaciones ni modificaciones que no hubieren sido debidamente autorizadas, previos los dictámenes de los Ingenieros encargados de la inspección y vigilancia de las obras y el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.»

«Art. 52 del reglamento. En la ejecución de las obras se atendrá el concesionario al proyecto aprobado, en el que no podrá introducirse variaciones ni modificaciones sino con sujeción á los trámites que marca el artículo 22 del presente reglamento. En este caso las consecuencias de las variaciones que se autoricen serán las prescritas en el *artículo 19 de la ley de ferrocarriles.*»

De modo que según el artículo 19 si resulta economía en la construcción debe de disminuirse la subvención fija y directa de veinticinco millones de pesetas en la parte proporcional á la economía conseguida. Que hay economía, no hay duda alguna desde el momento que las clasificaciones de los materiales empleados son más inferiores y sus proyectos más reducidos que los aprobados en las Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878, y el trazado en general también tiene que resultar de menos coste cuando forzando las pendientes extremas todo lo posible, han obtenido una economía en la distancia de más de cuatro kilómetros; mas todo esto les tendrá sin cuidado, porque para *eludir la ley* los presupuestos son elásticos: por lo tanto, aunque todo esto es muy cierto, tanto que á la Compañía solo le cuesta la línea, incluyendo el material móvil, veintinueve millones de pesetas, no hay que esperar que la subvención sea reducida.

Todo lo dicho no puede comprobarse tan fácilmente como he dicho, deduciéndose de ello que puede concretarse más el que la compañía no cumple con la concesión, según nuestro pobre criterio.

Hay variaciones que son necesarias al ejecutarse toda clase de obras, sean estas de mayor ó menor presupuesto; pero nunca se ha creido preciso, como regla general, el reducir la Sección trasversal de todas las obras de fábrica precisas de una vía férrea por di-

ficultades técnicas, y este es el caso actual.

Las obras de fábrica del proyecto de Don Ramón García, aprobadas por Real orden de 7 de Agosto de 1878, tienen una longitud de 5'60 metros contados desde las aristas superiores de los paramentos de los arcos; esta longitud ha sido comprobada en algunos viaductos ejecutados y resulta que como longitud máxima solo tienen cinco metros; salvo error, á no ser que los metros que nosotros empleamos sean mayores que los empleados por los agentes de la compañía. Pero sea ó no errónea nuestra combrobación siempre es fácil comprobarla levantando dos sillares de las impostas de coronación, y si resulta cierto lo dicho por nosotros, (que sí resultará), las obras legalmente no pueden ser admitidas de ningún modo porque un Real decreto no puede derogar por sí solo una ley y ya en este caso se presentan las soluciones de la incautación de la línea (¡qué incauto eres!) fundándose en el párrafo tercero del artículo 3.º de la ley de 6 de Julio de 1894, lo que haría todo gobierno que quisiera empezar anulando abusos tan descaradamente ejecutados eludiendo ó faltando á las leyes: y lo menos que podía hacerse era mandar estudiar el caso á la Junta facultativa correspondiente y ésta propusiera la baja que había que hacerse á la subvención sino se la quiere sujetar á la compañía al cumplimiento extricto de la concesión, como regularmente la sucedería si el caso ocurriera en el país donde la casa está domiciliada.

Estas son las consecuencias de no haber incompatibilidad entre los cargos de Senadores y Diputados con los de consejeros y demás cargos en las grandes compañías de Banca y ferrocarriles.

Casus.

NOTICIAS

Nada hay todavía sobre el principio de los trabajos del ferrocarril en nuestro término municipal. La cuestión de expropiaciones en igual estado de abandono, sin asomos de que se haga algo de provecho para no perder tanto tiempo lastimosamente.

No hay que darle vueltas, la casa constructora hace su cuenta y no se moverá hasta que se la obligue por un acto de energía y virilidad del país, y tenemos entendido que dicho acto se hará ostensible en breve, para lo cual ya se están estudiando los medios.

Por hoy no podemos decir más.

—o—

La candidatura oficial que dimos á conocer en nuestro número anterior, ha sufrido una variante por haber destinado al Sr. Marqués de Tosos, candidato por Teruel, á Alcañiz, y en su lugar nos han regalado al cunero, Sr. Andrade, después de una labor de varios días y no pocos disgustos entre los partidarios de Castel y Lema.

Si el Sr. Ariño lucha en Teruel frente al candidato cunero, posible será que le dé un disgusto al protegido de Lema, lo uno por ser el Sr. Ariño hijo del país, donde cuenta simpatías y además ha servido con lealtad á su provincia durante el tiempo que ha desempeñado el importante cargo de Director general; en cambio al Sr. Andrade nadie lo conoce, ni siquiera tiene noticia de Teruel sinó es por el mapa.

Si como se asegura, nuestro gobernador no fuerza la máquina electoral, y los pueblos libremente emiten sus sufragios, de seguro que el triunfo no será para el candidato lemista; pero nosotros no creemos en la sinceridad electoral tan cacareada por los nuevos regeneradores de la patria, que harán toda clase de tropelías para sacar á flote al desprestigiado cunerismo imperante.

—o—

Con la solemnidad y ceremonial de costumbre se han celebrado en los templos de esta ciudad los Oficios de Semana Santa, principalmente en la Catedral, donde han estado concurridísimos los del Jueves y Viernes Santos de mañana y tarde. Los *Misereres* á grande orquesta cantados el miércoles y jueves, llevaron grandísima concurrencia de fieles, y las procesiones de ambos días también resultaron muy lucidas, si bien no se observó en ellas nada que pudiera distinguirlas de las de años anteriores.

El tiempo hermosísimo que hemos disfrutado ha favorecido mucho para la visita á los Sagrarios.

—o—

El día 28 del pasado falleció nuestro querido amigo D. Felipe G. Cordobés, exalcalde de esta ciudad.

También pasó á mejor vida el día 29, el conocido banquero de esta capital, D. José Torán Herreras.

A las atribuladas familias de ambos damos nuestro sentido pésame.

—o—

El gobernador civil de esta provincia, D. César Luaces, es el único candidato oficial para diputado á Cortes por el distrito de Fonsagrada (Lugo).

Por manera que tendremos aquí al Sr. Luaces hasta que le entreguen muy limpia y, sobre todo, barata su acta de representante del país.

Cuántos cuneros envidiarán la situación de nuestro actual gobernador civil!

—o—

En la sesión que la Junta provincial de Instrucción pública, celebró el día 27 del pasado mes, acordó la siguiente propuesta en terna para Cajero de fondos de dicha corporación:

Primer lugar, D. Rafael Serrano.
Segundo id., D. Fermín Puerto.
Tercer id., D. José Monforte.

La formación de dicha terna se ha comentado mucho estos días por el hecho de no haber figurado en ella uno de los dos abogados solicitantes, que además reune la circunstancia de ser hijo de un sivelista de viso en esta capital.

La cosa trasciende á componenda de compadres.

En el nombramiento que haga la Diputación es donde vendrán los desencantos.

—o—

Ayer no se reunió, por falta de número, la Diputación provincial, como prevenía el decreto de convocatoria del gobernador.

Es seguro que ya no se reunirá hasta últimos de Abril por coincidir con la cuestión electoral.

Lo mismo dá.

—o—

Tomamos de nuestro colega *El Agente Ferroviario.*

«En carta que hemos recibido de Teruel se producen quejas respecto á la poca actividad que viene desplegando el encargado de realizar las expropiaciones de terrenos que ha de ocupar la vía en aquel término municipal, así como en los de Concud y Caudé, manifestándose el deseo de que esta operación se acelere con el fin de ver empezar pronto los trabajos de construcción en la ciudad de los Amantes.

Trasladamos á la Compañía Constructora estas manifestaciones para que las estime en lo que ellas significan. A nuestro entender, lo que los turolenses piden es justo y por lo mismo hay que atenderles cuanto antes en su demanda.»

Pero la compañía se hace el sueco, y deja pasar el tiempo porque así le convendrá.

—o—

Al proyecto de incompatibilidades, le servirá de base el que el cargo de diputado no da condiciones para ejercer ningún empleo.

Para el cargo de Director general, subsecretario y gobernador, no se necesitará tener las condiciones que ahora se exigen, siendo libre el nombramiento.

Sólo se conceden derechos pasivos á los funcionarios técnicos.

Los militares que sean diputados serán baja en sus escalas y no podrán ascender, y no se les dará de alta hasta un año después que cesen en el cargo de diputado.

—o—

Dicen de León que en el pueblo de Almadariño, limítrofe á Ponferrada, un formidable incendio ha destruido 43 casas, 78 cabras y 48 pajares.

Desgraciadamente hay que lamentar la muerte de un anciano de 74 años.

Las pérdidas sufridas se calculan en pesetas 100.000.

—o—

Llaman la atención las estupendas noticias que al «New York Herald» envían desde Madrid sobre la agitación en Cataluña.

Son tan absurdas y de tan grueso calibre, que se cree imposible que se hayan transmitido por el cable, dándose como cosa segura que las tales noticias han sido inventadas en la redacción del periódico yankee, haciéndose eco y abultando los falsos rumores que por aquí circularon.

—o—

Los artículos de «El Nacional» suscritos por el capitán Verdades, en los que se dirigen contra varios generales, y especialmente contra Tejeiro, cargos gravísimos han dado por resultado que el general Tejeiro enviase sus padrinos á Verdades.

Este nombró los suyos, los cuales, de acuerdo con la opinión de muchos, han declarado que su apadrinado no puede batirse con Tejeiro hasta que un tribunal de honor, al que aportará pruebas Verdades, no declara que Tejeiro es hombre de honor y digno de ser admitido como adversario, puesto que Verdades considera al citado general como persona descalificada.

ULTIMA HORA

Hasta la hora de entrar en prensa este número, no hemos recibido ningún telegrama de nuestro activo corresponsal telegráfico madrileño, ignorando la causa por la que nos vemos privados de aquel servicio.

La Redacción.

Imp. de Zarzoso.

ANUNCIOS